

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **016-2025**

Tacna, **21 MAR 2025**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004 de fecha 21 de marzo de 2025, respecto a la **"TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA ASIGNADA EN LA LEY N°32185-LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO EJERCICIO FISCAL 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, para fortalecer la fiscalización de los concejos municipales, de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, sobre transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2025, señala: "13.1 Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias, conforme se detalla a continuación: (...) f) Las que realizan los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276".

Que, el numeral 13.2 del dispositivo legal citado, indica lo siguiente: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Consejo Municipal se publica en su sede digital".

Que el numeral 1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el Presupuesto señala: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" y el numeral 2 del artículo de la norma precipitada, señala: "Por el ámbito de aprobación de los presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **016 - 2025**

Que, el numeral 1 del artículo 17° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.1, sobre Transferencias Financieras, indica: el pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: **a) cuando la ejecución corresponde a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes (...)**”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalíes, Nasca, Chíncha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Mainas, Tambopata, Ilo, Sullana, Paita, Piura, Ayabaca, Morropon, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción.

Que, mediante Oficio N° 929-2024-SBT/GG de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Tacna señala que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP (04/04/2019), se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales respecto a las Sociedades de Beneficencia. En tal sentido, adjunta el Formato N° 01 (remuneraciones) con el REQUERIMIENTO para el ejercicio 2025, por el monto total anual de s/ 288,575.30 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco con 30/100 soles) incluido el mantenimiento de la Cta. Cte., a fin de que la Municipalidad Provincial de Tacna realice las acciones necesarias y sean atendidas dichas transferencias en su oportunidad.

Que, con Informe N°095-2025-OPPYMI/MPT, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se pronuncia respecto a la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, en el cual, informa que para el presente año 2025 se aprobó en el Presupuesto Institucional de apertura la suma de S/ 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), afecto al Rubro 00 Recursos Ordinarios de acuerdo a la siguiente cadena programática:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	:	9002.3999999.5000448.23.051.0019
META PRESUPUESTAL	:	0060
FTE.FTO	:	1 recursos ordinarios
RUBRO	:	00 recursos ordinarios
CLASIFICADOR	:	2.4.1.3.1.4 otras entidades públicas
MONTO SOLICITADO	:	S/ 240,784.00

Que, mediante Informe N° 76-2025-OGAJ/MPT de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable autorizar la transferencia financiera de recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, asignada en la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto para el Sector Público Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de S/ 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, con Dictamen N°005-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 10 de marzo de 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación señala que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo, dictamina en el artículo único: Autorizar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, asignada en la Ley N°32185 Ley de Presupuesto para el Sector Público Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, de la Oficina de Tesorería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, “Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna” y sus modificaciones, Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **016-2025**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA, POR EL MONTO DE S/ 240,784.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), PARA PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACTIVO, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MINTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGAyF
OGPPyMI
PMGB/OGACyGD